



2019-00210

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2023
La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ENERO VEINTITRÉS (23) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO: VERBAL –RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EMBALAJE Y MADERAS DE COLOMBIA
S.A.S.YCECILIA ROSA RODRÍGUEZ ACOSTA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00210-00

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia anticipada de fecha 8 de junio de 2021, se indicó erróneamente que en caso de no ser entregado voluntariamente por el (los) demandado(s) que ostente(n) la tenencia del bien, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía de la Localidad, a quien se le remitirá fotocopia autenticada de la presente Sentencia, a fin de que efectúe la entrega real y material del *bien inmueble* al demandante, siendo que el proceso versa sobre la restitución de un **bien mueble**, tal y como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, por lo que por procedencia se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP.

Así mismo, por ser procedente, se requerirá a la parte demandada a fin de que le dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 8 de junio de 2021, el cual quedará así:

TERCERO: En caso de no ser entregado voluntariamente por el (los) demandado(s) que ostente(n) la tenencia del bien, líbrese despacho comisorio



2019-00210

con los insertos del caso a la Alcaldía de la Localidad, a quien se le remitirá fotocopia autenticada de la presente Sentencia, a fin de que efectúe la entrega real y material del bien mueble al demandante.

2. Requerir a la parte demandada que le de cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 de la sentencia proferida el 8 de junio de 2021 que dispuso:

“Ordenar a los locatarios, sociedad EMBALAJE Y MADERAS DE COLOMBIA SAS y CECILIA ROSA RODRÍGUEZ ACOSTA, restituir a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A., dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, el bien precedentemente descrito.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 24 de enero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc78a03ae1d9532fe2d0c478c61b7bf5646ac51fed240a7ab14ac23e3f5ddd78**

Documento generado en 23/01/2023 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>